



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 99

Fecha (dd/mm/aaaa): 05/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2001 00381 00	Ejecutivo	LUZ DANA LEAL RUIZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Ordena Entrega de Titulo	02/09/2022		
68001 31 05 002 2007 00455 00	Ejecutivo	HERMES CABRERA OSORIO	IVAN DARIO SANTAMARIA URIBE	Auto de Tramite DECLARA EN FIRME LIQUIDACION DEL CRÉDITO	02/09/2022		
68001 31 05 002 2008 00203 00	Ejecutivo	MARIA MAGDALENA CESPEDES GARCIA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA NULIDAD PLANTEADA POR LA PARTE DEMANDADA	02/09/2022		
68001 31 05 002 2008 00292 00	Ejecutivo	MONICA ROCIO ACERO PALOMINO	LUIS EDUARDO LEON PRIETO	Auto que Ordena Requerimiento AL ABOGADO AUGUSTO ELISEO SAMPAYO- APODERADO DE ARAUTOS	02/09/2022		
68001 31 05 002 2009 00528 00	Ordinario	MIGUEL ANGEL VILLAMIZAR	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto termina proceso por Pago	02/09/2022		
68001 31 05 002 2010 00198 00	Ordinario	ABRAHAM MEDINA GAMARRA	ROSINA IDARRAGA	Auto Niega Solicitud	02/09/2022		
68001 31 05 002 2011 00185 00	Ordinario	FRANCISCO MAURICIO RODRIGUEZ QUINTERO	JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ	Auto Niega Solicitud	02/09/2022		
68001 31 05 002 2011 00346 00	Ejecutivo	JULIO CESAR ARROYAVE BARON	JENNY EDITH CELIS ARIAS	Auto termina proceso por desistimiento SIN COSTAS	02/09/2022		
68001 31 05 002 2011 00425 00	Ordinario	ALBA IRENE ANGARITA ACOSTA	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto termina proceso por Pago ORDENA ENTREGA DE TITULO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS	02/09/2022		
68001 31 05 002 2011 00430 00	Ejecutivo	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A	SAUL LARROTA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM POR LIFESIZE	02/09/2022		
68001 31 05 002 2011 00513 00	Ordinario	HECTOR ELIAS SALAZAR VALENCIA	MANAOS GROUP S.A.S	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2012 00072 00	Ordinario	SANDRA ROCIO BELTRAN ZAPATA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y BENEFICIO SOLIDARIO DE LOS TRABAJADORES COASESORES	Auto que Ordena Requerimiento SE REITERA REQUERIMIENTO AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	02/09/2022		
68001 31 05 002 2013 00221 00	Ordinario	LEXANDRA SERRANO ALDANA	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CASA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA QUE REVOCÓ SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE JUZGADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	02/09/2022		
68001 31 05 002 2022 00011 00	Ordinario	MARTHA LUCIA OTERO VASQUEZ	COLPENSIONES	Auto de Trámite SE DEJA SIN EFECTOS NOTIFICACION REALIZADA A COLPENSIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA, COMO QUIERA QUE ESTA DEMANDA FUE RETIRADA	02/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2001-00381

Al Despacho del Señor Juez para resolver solicitud de entrega de títulos. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se encontraron a favor de este proceso los títulos No 460010000198282 por \$37.000.000, 460010000200774 por \$669.000 y 460010000201546 por \$135.000. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho encuentra que con Auto el 11 de mayo de 2005 fue ordenada la entrega de \$37.829.787 a la abogada demandante Luz Dana Leal Ruiz identificada con C.C. No 63.326.897 representados en los siguientes depósitos:

- \$37.000.000 representados en el depósito No **460010000198282**
- \$829.787 como resultado del fraccionamiento del depósito judicial No **460010000204527** de \$37.000.000

En la providencia del 11 de mayo de 2005 se ordenó dejar a disposición de este proceso la suma de \$36.170.213 (fl 239).

Revisado el sistema de depósitos judiciales el despacho encuentra que contrario a lo ordenado en Auto del 11 de mayo de 2005, se procedió a entregar a la demandante Luz Dana Leal Ruiz el depósito **460010000204527** de \$37.000.000, el cual fue pagado con cheque de gerencia el 11 de noviembre de 2005, y a dejar a disposición de este proceso el título 460010000198282 por \$37.000.000.

En consecuencia, el despacho ordena FRACCIONAR el depósito 460010000198282 en los siguientes valores:

- \$829.787 para ser entregados a la demandante Luz Dana Leal en cumplimiento a lo ordenado en Auto del 11 de mayo de 2005.
- \$36.170.213 para que continúen a disposición de este proceso.

Ahora bien, previo a resolver acerca de la entrega de los depósitos restantes en este proceso, se dispone REQUERIR a las partes que alleguen actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 15 años sin actuaciones alguna.

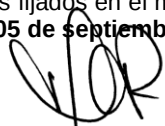
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en
estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado
a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2007-00455

Al Despacho del Señor Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito venció en silencio. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho DECLARA en firme la liquidación del crédito en el presente proceso por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$16.784.153) con corte Junio de 2022.

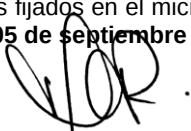
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2008-00203

Al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander interpuso nulidad en contra del Auto del 31 de marzo de 2022. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

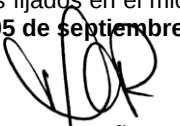
Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho dispone CORRER TRASLADO a la parte demandante del incidente de nulidad interpuesto por la apoderada de la parte demandada, por el término de 3 días (Art. 134 inciso 4 y 110 del CGP).

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 05 de septiembre de 2022  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

Radicación 2008-00292

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud elevada por el apoderado de ARAUTOS LTDA. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose al despacho el expediente de la referencia, para resolver acerca de la solicitud elevada por el Abogado Augusto Eliseo Sampayo en calidad de apoderado de ARAUTOS LTDA, encuentra el Juzgado que el Secuestre designado por la Inspección Primera de Policía de Bucaramanga en el año 2011, Sr. Carlos Manuel Montagut identificado con C.C.13.816.308, fue designado con el fin de custodiar los bienes muebles inventariados en la diligencia de secuestro celebrada el 12 de agosto de 2011.

En consecuencia, se deja sin efectos el Auto del 18 de noviembre de 2021, como quiera que el secuestre Carlos Manuel Montagut no tiene relación alguna con la ubicación del vehículo mencionado por el abogado Sampayo en su escrito.

Ahora bien, analizada con detenimiento la petición elevada por el apoderado de ARAUTOS LTDA, este operador advierte que se hace referencia a un vehículo "KIA MAGENTIS" sin indicar placa alguna -necesaria para su identificación-, y que en todo caso luego de revisado el expediente ejecutivo no se encuentra que el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga haya puesto a disposición de este proceso el vehículo en mención.

En consecuencia, el despacho REQUIERE al apoderado de ARAUTOS LTDA para que indique las placas del vehículo que identifica como "KIA MAGENTIS" en su escrito.

Una vez se atienda el requerimiento de la placa por parte del apoderado de ARAUTOS LTDA, se ordena OFICIAR al Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga y 01 de Ejecución Civil Circuito de Bucaramanga para certifiquen si en virtud de la medida de embargo decretada por este Juzgado respecto del

proceso ejecutivo 68001310300720070020201 allí tramitado, se puso a disposición el vehículo mencionado por el apoderado de ARAUTOS LTDA.

Finalmente, en cuanto a la solicitud relativa a condenar al BANCO DE OCCIDENTE por los perjuicios presuntamente causados a ARAUTOS LTDA, el despacho la niega por improcedente, como quiera que no es el competente para resolverla dado que los hechos descritos por el solicitante corresponden a un proceso ejecutivo surtido en otro despacho judicial.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en
estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado
a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2009-00528

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de terminación elevada por Colpensiones. Se informa que el término venció en silencio. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente ejecutivo de la referencia, encuentra el despacho que el 13 de octubre de 2016 fue entregado al apoderado de la parte demandante el depósito judicial No 460010001086297 por \$11.000.000, suma que cubrió la totalidad de la liquidación del crédito perseguido por la parte actora, correspondiente a las costas procesales impuestas en el proceso ordinario 2009-00528 y sus correspondientes intereses.

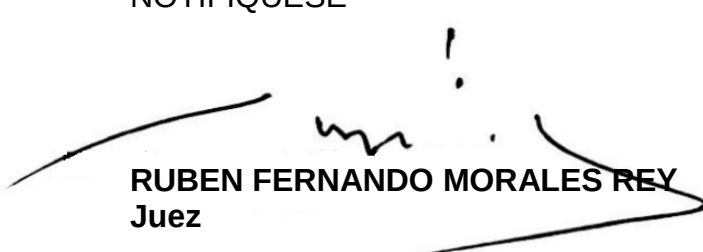
En consecuencia, el despacho accede a la solicitud elevada por COLPENSIONES, y ordena la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Sería del caso poner a disposición del proceso ejecutivo 2013-00012 los dineros restantes producto del embargo de remanente decretado en dicho proceso, sin embargo, de acuerdo con el reporte generado por el sistema de depósitos judiciales, y que obra en el expediente digital, no hay dineros a disposición en el proceso de la referencia.

Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de embargo decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

Devolver el expediente a la caja 742.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2010-00198

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de aplicación de desistimiento tácito elevada por la parte ejecutada. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



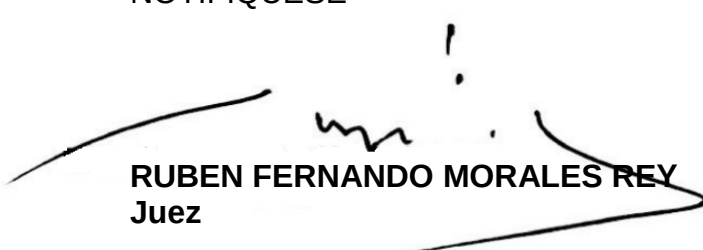
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se procede a negar la solicitud de desistimiento tácito incoada por la apoderada judicial del ejecutado en los términos establecidos en el artículo 317 del C.G del P. en razón a que dicha figura no se encuentra contemplada en el procedimiento laboral, así como tampoco es posible su remisión en virtud del artículo 145 del CPTSSS, ya que en materia laboral existe norma propia que regula tal situación bajo la figura de la contumacia, tal como lo refiere el parágrafo del artículo 30 CPTSS "Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Se reconoce al abogado CIRO ALFONSO BUENO VERA identificada con T.P No 232.994 CSJ como apoderado de la parte ejecutada ROSINA DE JESUS IDARRAGA SOTO.

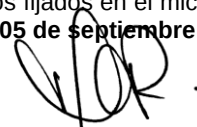
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2011-00185

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de aplicación de desistimiento tácito elevada por la parte ejecutada. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se procede a negar la solicitud de desistimiento tácito incoada por la apoderada judicial del ejecutado en los términos establecidos en el artículo 317 del C.G del P. en razón a que dicha figura no se encuentra contemplada en el procedimiento laboral, así como tampoco es posible su remisión en virtud del artículo 145 del CPTSSS, ya que en materia laboral existe norma propia que regula tal situación bajo la figura de la contumacia, tal como lo refiere el parágrafo del artículo 30 CPTSS "Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

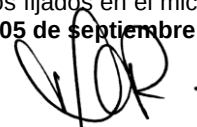
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2011-00346

Al Despacho del Señor Juez informando que el demandante allegó escrito desistiendo de la demanda ejecutiva el cual viene suscrito igualmente por la estudiante de consultorio jurídico que lo representa. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

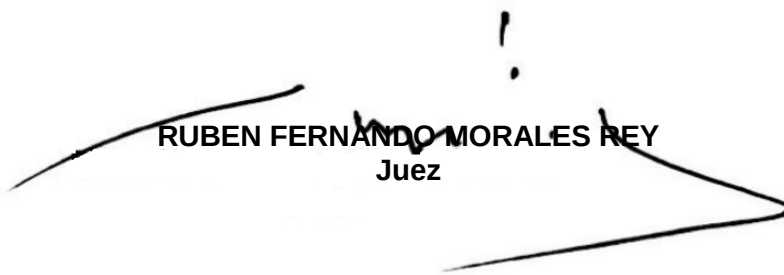
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el demandante JULIO CESAR ARROYAVE PINZÓN.

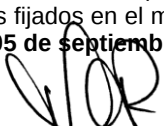
Sin condena en costas.

Líbrese oficio al Juzgado 5 Civil Municipal de Floridablanca comunicando lo aquí resuelto teniendo en cuenta el embargo de remanente que fue decretado por dicho Juzgado al interior del ejecutivo 68001400300720110064700.

Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 05 de septiembre de 2022  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

Radicación 2011-00425

Al Despacho del Señor Juez informando que verificado el sistema de depósitos judiciales se encuentra que Colpensiones consignó el título 460010001351270 por \$1.179.000. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone la entrega del depósito 460010001351270 por \$1.179.000 a favor del abogado LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO identificado con C.C. No 13.502.317 en calidad de apoderado de la parte demandada con facultad para recibir dineros.

En consecuencia se ordena la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros decretada en el presente proceso. Librense los oficios al BANCO DE OCCIDENTE y a BANCO BCSC.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2011-00430 Ejecutivo

Ejecutante: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Ejecutado: SAUL LARROTA

Al Despacho del señor Juez para fijar fecha y hora de Audiencia del Art 372 CGP. Se informa que la parte ejecutante se pronunció oportunamente del traslado de excepciones. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y de acuerdo con la agenda de programación de audiencia del despacho, se señala como fecha para celebrar la **AUDIENCIA DEL ART. 372 CGP**, el próximo **catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 am**, la cual se celebrará a través de la plataforma digital LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No ___ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **05 de septiembre de 2022**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

mi!

Exp. 2011-00513 Ejecutivo

Al despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO LABORAL DE B/MANGA
correo electronico: j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE: HECTOR ELIAS SALAZAR VALENCIA
DEMANDADO: BONELLY LTDA
RADICACION: 2011-513

En mi calidad de apoderada del demandante en el asunto de referencia, a ese despacho, allego la liquidación del credito actualizada, teniendo en cuenta que no se ha dado tramitea la liquidacion radicada el 31/08/2020

LIQUIDACION CREDITO						
VALOR	DEL	AL	DIAS MORA	%MORA ANUAL	%MORA MENSUAL	INTERES MORA
33.677.305	AGOS 22 /14	AGOST30/14	9	29,00	2,42	244.160,46
33.677.305	SEPT 1/14	SEPT30/14	30	29,00	2,42	813.868,20
33.677.305	OCT1/14	OCT30/14	30	28,76	2,40	807.132,74
33.677.305	NOV1 /14	NOV 30/14	30	28,76	2,40	807.132,74
33.677.305	DIC 1/14	DIC 30/14	30	28,76	2,40	807.132,74
33.677.305	ENE 1/15	ENE 30/15	30	28,82	2,40	808.816,61
33.677.305	FEB 1 /15	FEB 30 /15	30	28,82	2,40	808.816,61
33.677.305	MAR 1 /15	MARZ 30 /15	30	28,82	2,40	808.816,61
33.677.305	ABRIL 1 /15	ABRIL 30/15	30	29,06	2,42	815.552,07
33.677.305	MAY 1 /15	MAY30/15	30	29,06	2,42	815.552,07
33.677.305	JUN1 /15	JUN 30/15	30	29,06	2,42	815.552,07
33.677.305	JUL7 /15	JUL30/15	30	28,89	2,41	810.781,12
33.677.305	AGOS1 /15	AGOST30/15	30	28,89	2,41	810.781,12
33.677.305	SEPT 1/15	SEPT30/15	30	28,89	2,41	810.781,12
33.677.305	OCT1/15	OCT30/15	30	29,00	2,42	813.868,20
33.677.305	NOV6 /15	NOV 30/15	30	29,00	2,42	813.868,20
33.677.305	DIC 1/15	DIC 30/15	30	29,00	2,42	

33.677.305	ABRIL 1/18	ABRIL30/18	30	30,72	2,56	862.139,008
33.677.305	MAYO1/18	MAYO31/18	30	30,66	2,555	860.455,143
33.677.305	JUNIO 1 /18	JUNIO30/18	30	30,42	2,54	853.719,682
33.677.305	JUL 1 /18	JUL 30 /18	30	30,05	2,5041667	843.335,846
33.677.305	AGOS1 /18	AGOS30 /18	30	29,91	2,4925	839.406,827
33.677.305	SEPT1 /18	SEPT30 /18	30	29,72	2,4766667	834.074,587
33.677.305	OCTU 1 /18	OCT30 /18	30	29,45	2,4541667	826.497,194
33.677.305	NOV 1 /18	NOV30/18	30	29,24	2,4366667	820.603,665
33.677.305	DIC1 /18	DIC 30 /18	30	29,10	2,425	816.674,646
33.677.305	ENE 1 /19	ENE30/19	30	28,74	2,395	806.571,455
33.677.305	FEB1 /19	FEB 28/19	28	28,74	2,395	806.571,455
33.677.305	MARZ1 /19	MAR30/19	30	29,06	2,4216667	815.552,069
33.677.305	ABRIL 1 /19	ABRIL 30/19	30	29,06	2,4216667	815.552,069
33.677.305	MAY1 /19	MAY 31/19	30	29,01	2,4175	814.148,848
33.677.305	JUN 1/19	JUN 15/19	30	29,01	2,4175	407.074,424
33.677.305	JUN 1/19	JUN 15/19	30	29,01	2,4175	407.074,424
33.677.305	AGOST 28/19	AGOST 30/2019	30	28,98	2,42	813.306,92
33.677.305	SEPT 18/19	SEPT 30/2019	30	28,98	2,42	813.306,92
33.677.305	OCT 1 /19	OCT 30/2019	30	28,65	2,39	804.045,66
33.677.305	NOV1 /19	NOV30/2019	30	28,55	2,38	801.239,21
33.677.305	DIC 1 /19	DIC 30/2019	30	28,37	2,36	796.187,62
33.677.305	ENE 1 /20					

Radicación 2012-00072

Al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante no atendió el requerimiento realizado con Auto anterior. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone REITERAR el requerimiento efectuado con Auto del 01 de agosto de 2019 al apoderado de la parte demandante.

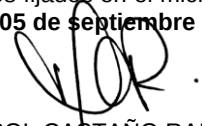
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2013-00221

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente de la referencia fue devuelto por parte del Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

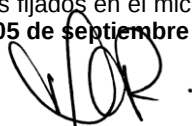
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia que CASÓ la Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bucaramanga mediante la cual se había revocado la Sentencia proferida por este Juzgado el 10 de Septiembre de 2015.

Ejecutoriado este auto ingrese el expediente al turno de liquidación de costas.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, 05 de septiembre de 2022  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

Radicación 2022-00011

Al Despacho del Señor Juez informando que por error humano se efectuó notificación el 21 de abril de 2022 a Colpensiones del Auto Admisorio de la demanda de fecha 01 de febrero de 2022; sin embargo con Auto del 10 de febrero de 2022 se aceptó el retiro de la demanda. Bucaramanga, 02 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone DEJAR SIN EFECTOS la notificación surtida por secretaría a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES como quiera que el retiro de la demanda fue debidamente aceptado.

Archivense las diligencias.

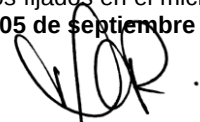
NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de septiembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria